



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

TEL.: 781-0545 ✓

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA AL
PRESIDENTE
COMISION INDUSTRIAL DE P.R.
PO Box 364466
San Juan PR 00936-4466

24 de mayo de 2004

CARTA CIRCULAR DE LA COMISION: 07-04

Oficiales Examinadoras, Oficiales Examinadores, Médicos Asesores, Oficina de Asesoramiento Legal, Secretario, Subsecretario, Radicaciones y Archivo.

MOCIONES SOLICITANDO ENMIENDAS

I. BASE LEGAL:

El Artículo 6 de la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", según enmendada por el Artículo 1 de la Ley Número 94 de 25 de marzo de 2003; el cual en su parte pertinente dispone la creación de una Comisión, compuesta por cinco (5) miembros, que actuará como un cuerpo colegiado y estará a cargo de velar por la uniformidad de los procesos y de la política pública adjudicativa de la Ley.

II. PROPOSITO:

Adoptar una política pública clara referente al proceso para la consideración de las mociones sobre enmienda de las Resoluciones de vistas públicas y de vistas médicas.

III. ORDEN:

Se ordena al Secretario que de inmediato, coordine con todos los componentes de la Secretaría para que las mociones solicitando enmiendas, tanto de resoluciones de vistas públicas como de vistas médicas, se canalicen conforme al siguiente procedimiento:

- Mociones solicitando enmiendas de Resoluciones de Vistas Públicas, se referirán al Ponente que presidió dicha Vista Pública.

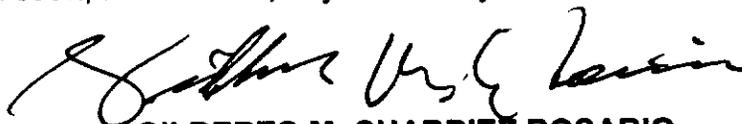
- Mociones solicitando enmiendas de Resoluciones de Vistas Públicas en las que el Ponente no esté ejerciendo funciones en este Organismo, se referirán a la Oficina de Asesoramiento Legal.
- Mociones solicitando enmiendas de Resoluciones de Vistas Médicas serán referidas a la Oficina de Asesoramiento Legal.
- Mociones solicitando enmiendas por errores de nombre del lesionado o del número de caso, serán atendidos en la Secretaría.

Todas las mociones solicitando enmiendas solo se atenderán conforme a lo dispuesto en la presente Carta Circular.

IV. VIGENCIA:

Esta Carta Circular comenzará a regir el 28 de mayo de 2004.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de mayo de 2004.



GILBERTO M. CHARRIEZ ROSARIO
Presidente



SIOMAR COLLAZO COLON
Comisionada



FERNANDO J. CABRERA DE LA ROSA
Comisionado



CARMEN J. FERNANDEZ PADILLA
Comisionada

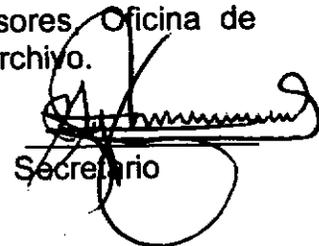


JULIO SANTIAGO POMALES
Comisionado

CERTIFICO: Haber notificado con copia fiel y exacta de la presente Carta Circular a Oficiales Examinadoras, Oficiales Examinadores, Médicos Asesores, Oficina de Asesoramiento Legal, Secretario, Subsecretario, Radicaciones y Archivo.

25 MAY 2004

Fecha de Notificación



Secretario